REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 10 AGO 2017
Firma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 15496

04 AGO 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Civil de la Corporación Universidad Piloto de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Girardot (Cundinamarca)

## LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 10261 del 22 de noviembre de 2010, se renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Civil de la Corporación Universidad Piloto de Colombia, para seguir siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Girardot (Cundinamarca).

Que la Corporación Universidad Piloto de Colombia solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Civil para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Girardot (Cundinamarca), y la aprobación de la modificación del mismo en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo académico que pasan de 50 a 105.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 15 de junio de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro

Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 10 AGO 2017
Firma: 405

calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Civil de la Corporación Universidad Piloto de Colombia, que se viene ofertando en Girardot (Cundinamarca) bajo la metodología presencial, y aprobar la modificación del mismo en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo académico que pasan a ser 105, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de Ingeniería Civil de la Corporación Universidad Piloto de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación propuesta al siguiente programa:

| | |
|---|---|
| **Institución:** | Corporación Universidad Piloto de Colombia |
| **Denominación del programa:** | Ingeniería Civil |
| **Título a otorgar:** | Ingeniero Civil |
| **Lugar de desarrollo:** | Girardot (Cundinamarca) |
| **Metodología:** | Presencial |
| **Número de créditos académicos:** | 151 |

**PARÁGRAFO.-** Aprobar la modificación solicitada por la Institución en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo académico que pasan a ser 105.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya

**ARTÍCULO CUARTO.-**. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 10 AGO 2017
Firma:



educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universidad Piloto de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., 04 AGO 2017

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**NATALIA RUIZ RODGERS**

a/.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN
FECHA 10 AGO 2017
COMPARECIÓ Nancy Yamile Lancheros
REPRESENTANTE LEGAL ____ APODERADO ✓
INSTITUCIÓN Universidad Piloto
RESOLUCIÓN No. 15496 - 2017
FIRMA NOTIFICADO
NOTIFICADOR Carlos Ayala

Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Nancy Cañón Suavita. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya. Directora de Calidad para la Educación Superior
**Código de proceso: 41828**